

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelta: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la declaración el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

356

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Aguilar del Río Alhama para que en un plazo de 8 días pueda usar estricnina en aquel término, y transcurridos que sean tres a contar de la publicación de la presente.

Logroño, 16 de marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

425

Junta Provincial de Beneficencia Particular

En el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero, número 52, se inserta una orden de fecha 15 de dicho mes de febrero, del Ministerio de Educación Nacional, sobre rendición de cuentas de las fundaciones benéfico-docentes, aplazamiento de la presentación de las de 1950 y otros extremos, que literalmente este dice así:

ORDEN de 5 de febrero de 1951 (rectificada) sobre rendición de cuentas de las fundaciones benéfico-docentes aplazamiento de la presentación de la de 1950 y otros extremos.

Habiendo padecido error en dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 19 de febrero de 1951, página 751, se reproduce a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Los trabajos sobre confección de un fichero general de fundaciones benéfico-docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar, por los trámites legales correspondientes, todos aquellos casos en que la posesión de antecedente suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible, a fin de que pueda resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas, evitando la forzosa dilación que se produciría ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte de la actividad administrativa. Teniendo en cuenta estas circunstancias:

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El certificado expedido por este Ministerio acreditativo de la

aprobación de las cuentas de 1949 de las Funciones benéfico-docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.º Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950 de las expresadas Fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.º Los Patronatos fundacionales deberán acumular al capital los saldos de cuantía apreciable correspondientes al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no esté autorizada en el presupuesto de la obra pía aprobado por este Protectorado o en normas especiales dimanantes del mismo.

4.º Dentro de los meses de enero y febrero de 1952 deberán presentar en la respectiva Junta provincial de Beneficencia los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de julio de 1948, («Boletín Oficial del Estado» del 13), si ya no lo tuvieron aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.º Se autoriza a las Juntas provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes en cuantía no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número cuarto de esta Orden deberá remitirse con su informe, por las Juntas provinciales de Beneficencia, a este Ministerio en forma que obren en poder del Protectorado antes de finalizar el mes de abril de 1952.

7.º Lo dispuesto en los números primero, segundo y tercero de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendientes de presentación para censura por Protectorado cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a años anteriores al de 1950 o que por cualquier circunstancia no hayan obtenido la aprobación de las mismas.

Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas hasta la de 1949, inclusive, o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, la cual las elevará

con su informe dentro del mes siguientes.

8.º Las cuentas no periódicas, como son, entre otras, las relativas a operaciones peticionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otra semejante, se rendirán y tramitarán normalmente sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en los números segundo y tercero de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio.

9.º Se interesa de los respectivos Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y la mayor difusión de la misma, debiendo darse traslado de su texto a los Delegados de Hacienda de la provincia respectiva y Directores de las Sucursales del Banco de España que en ella radiquen, además de comunicarla directamente a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes existentes en la misma provincia.

Este último traslado podrá confiarse por la Junta provincial de Beneficencia a las inspecciones provinciales de Fundaciones benéfico-docentes en las provincias en que estén constituidas, facilitándole al efecto relación de las Instituciones a las que deba hacerse dicha comunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Patronatos, de las Fundaciones benéfico-docentes, instituidas en esta provincia, a quienes afecta el contenido de la citada Orden Ministerial, para conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 28 de febrero 1951.

El Gobernador Civil Presidente,
Alberto Martín Gamero

D legación de Hacienda

—0—

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR referente a la formación de Apéndices al Re-

gistro fiscal de edificios y solares.—Riqueza Urbana.

333

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán, durante el mes de abril a la formación de apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Todas las variaciones que soliciten los interesados, ante las Juntas periciales de los respectivos Ayuntamientos, o sea: cambios de dominio justificados documentalmente, altas y bajas en general, presentadas a instancia de parte o que acuerden de oficio dichas juntas, se someterán como en años anteriores, a la aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial; remitiendo, a la misma el correspondiente Apéndice y su duplicado, acompañado de las oportunas solicitudes.

En ambos ejemplares se consignará cada finca en el mismo orden con que figura en el último Padrón, expresando: n.º de Registro fiscal—que nunca puede variar—; número de Padrón; calle de su situación y número de gobierno; nombre y apellidos del nuevo propietario; clase de edificio; producto íntegro; líquido imponible; causa que motiva la alteración o transmisión de dominio—indicando clase de documento público o privado, y en su caso, notario autorizante y su residencia—; localidad donde se hizo efectivo el impuesto de derechos Reales y número de la carta de pago.

Los líquidos imponibles de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares estén sin comprobar, vendrán aumentados con el 25 por ciento establecido en la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940; y en las fincas que pasen a pertenecer a dos o más propietarios, se consignará la parte correspondiente a cada uno, pero se incluirán en un solo asiento y como un solo edificio.

Los Apéndices así formados, serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, para que en este plazo, los contribuyentes puedan promover, ante la Junta pericial, las reclamaciones que crean pertinentes; las cuales serán debidamente informadas por dicha Junta y remitidas a esta Administración, antes de fin de mes, con los citados Apéndices.

Las solicitudes de los interesados se reintegrarán con 0'25 pesetas cada una y se referirán a una sola finca.

Se advierte a las Corporacio-

nes municipales que los Apéndices que no se hayan hecho en la forma anteriormente expuesta, se devolverán para su rectificación.

Por último, la rectificación que, obligatoriamente remitirán los Ayuntamientos cuando no se haya producido variación alguna, vendrá acompañada de otra, justificativa de haberse expuesto al público la primera, durante los quince días primeros de mayo.

Logroño 14 de marzo de 1.951

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

—JAVIER DIAGO—

El Admor. de Propiedades,

—BENEDICTO RIOJA—

405

Administración de Justicia

REQUISITORIA

324

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de Instrucción de Tarazona y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José-Luis Visanzay Carcavilla, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Novallas, alto, rubio ojos azules nariz algo achatada, viste americana y pantalón gris y jersey de igual color con listas marrones en el cuello, que residió en San Asensio, (Navarra) hasta el diez de Diciembre aproximadamente y que se ausentó diciendo iba a Logroño a trabajar en unas obras de la vía ferrea, desconociéndose su actual paradero, cuyo individuo comparacerá en el término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada en el referido auto con esta fecha y prestar fianza en cantidad de cinco mil ptas, para garantizar las responsabilidades civiles que puedan declararse procedentes en la causa como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y bajo apercibimiento de que de no comparecerá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo de ser habido, a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Ciudad, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de 1950 sobre robo.

Dado en Tarazona a doce de Marzo de 1951.

El Secretario,

402

CEDULA DE CITACION

334

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en autos de juicio verbal de faltas, seguidos a denuncia de D.ª Asunción Souto Montenegro y atestado de la Guardia Civil, sobre hurto, contra Alicia Moreno Vicente, ha señalado

para que tenga lugar el juicio verbal correspondiente el día diez de abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a cuyo acto deberán concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse y con asistencia del Ministerio Fiscal,

Y para que sirva de citación a la denunciada Alicia Moreno Vicente, que residía en Zaragoza, calle Azoque n.º 62, entre-suelo, y cuyo actual paradero se ignora, libro la presente cédula para su inserción en el B. O. de la Provincia, en Calahorra a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario

403

Servicio Nacional del Trigo

Entrega de cupo de piensos y cantidad de cartillas de fábrica

345

El día 31 de marzo actual, finalizará el plazo de entrega en los almacenes del S. N. del Trigo de las cantidades señaladas a los agricultores de esta provincia, en concepto de cupos farzosos de cebada y avena en la presente campaña.

También en dicha fecha, terminará el plazo de entrega en los citados almacenes del trigo, centeno, maíz y escaña que posean los agricultores en concepto de reserva de consumo normalmente legalizada y consignada en el correspondiente C-1, para su canje por harina en fábrica, advirtiéndose que transcurrida aquella fecha se considerará ilegal la tenencia de los expresados cereales panificables.

Logroño, 12 de marzo de 1951

El Ingeniero Jefe Provincial

Firmado: E. Narvaiza

423

Ayuntamiento de Logroño

344

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley articulada de Régimen Local, las Cuentas de Presupuesto Ordinario de 1950 y de Administración del Patrimonio durante el mismo ejercicio, favorablemente dictaminadas por la Excm. Comisión Municipal Permanente según acuerdo adoptado en sesión de nueve del actual, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el B. O. de la Provincia.

Durante el plazo de exposición y el de ocho días más también hábiles, a las mismas horas y en la Dependencia citada podrán ser examinadas dichas cuentas y los justificantes de las mismas que obran en el respectivo expediente:

y podrán formularse por escrito y por duplicado cuantos reparos y observaciones se deseen por los vecinos o contribuyentes del término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de marzo de 1951

El Alcalde Acddtal.

Juán Antonio Martínez Bretón

422

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

319

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfaro, provincial de Logroño:

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1951 que a continuación se detallan, naturales de esta ciudad y comprendidos como nacidos en el año 1.930, para el actual alistamiento, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento se les cita por el presente para que hagan su presentación antes del día 25 del actual, previniéndoles que de no hacerlo se les exigirá las responsabilidades que procedan:

Gómez Gil Juan José de Eloy y de Felisa, nacido el 18 de diciembre de 1930.

Melero García Jesús, hijo de Julián y de Evarista, nacido el 8 de enero de 1930.

Ruiz Martínez Celso, hijo de Evaristo y de Jesusa, nacido el 8 de agosto de 1930.

Sáenz Calvo Victoriano-Gregorio, hijo de Ignacio y de Vicenta, nacido el 14 de marzo de 1930.

Alfaro, 9 de marzo de 1951.

El Alcalde,

387

EDICTO

317

Por haber quedado desierta en la anterior subasta los lotes números, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 49 y 52, cuya descripción base de la subasta consta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 72 de fecha 13 de julio último, se anuncia 2.ª subasta para la adjudicación de los expresados lotes, para el día 14 de abril próximo a las trece horas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento.

Alfaro, 9 de marzo de 1951.

El Alcalde,

388

Anuncios Oficiales

EDICTO

329

D. Luis Novoa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso (Logroño).

Hace saber: Que aprobada la rendición de Cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario de 1950, en sesión de mi presidencia de fecha 3 del actual, queda expuesta al público en Secretaría por espacio de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Aprobado el Padrón de Vehículos hipomóviles para el actual año de 1951, queda igualmente expuesto de manifiesto en Secre-

taría por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre la Tasa de Rodaje

Pedroso, 10 de marzo de 1951.

El Alcalde.— Firmado.— Luis Novoa.—

395

EDICTO

330

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 del Texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Briones, 10 de marzo de 1951.

El Alcalde,

398

EDICTO

340

Confeccionado por este Ayuntamiento el Censo de Población y de Edificios y Viviendas de esta Villa, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentas contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, 12 de marzo 1951

El Alcalde,

399

EDICTO

328

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Francisco Calzada Fernández de Pinedo, número 4 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorándose el paradero de su padre, José Calzada Puente y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Calzada Puente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito y emplazo al mencionado José Calzada Puente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Calzada Fernández de Pinedo.

El repetido José Calzada Puente, es natural de Cuzcurrita, hijo de Francisco y de María y cuenta 68 años de edad.

Cuzcurrita, 11 de marzo 1951

El Alcalde,

404

ANUNCIO

343

Confeccionado el presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado Comarcal de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de si quieren hacer reclamaciones.

Entrena a 3 de marzo de 1951

El Alcalde,

420